
MINUTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 08/10/12

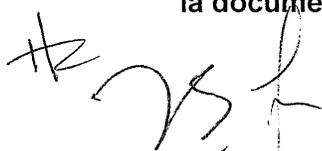
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 08 de octubre de 2012, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Vigésima Octava Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. Luis Trujillo Soria, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información pública 0611100006512, 0611100006612 y 0611100006912 así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección de General de Administración, la Dirección de Vigilancia Actuarial, la Dirección de Vigilancia Financiera y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la propia CNSF.

ANTECEDENTES

"A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006512, de fecha 14 de agosto de 2012, relativa a: *"Solicito me proporcionen por medio electrónico la guía para elaborar documentos tales como manuales de organización, de procedimientos operativos, etc. o en su caso el documento rector en el que se señalan los lineamientos para la elaboración de los documentos arriba indicados."* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 14 de agosto de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 15 de agosto de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-01124/2012.
- IV. La Unidad de La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 28 de agosto de 2012 mediante memorando No. DGJCS/DC-02011/2012, en la que remite la respuesta de la Dirección General de Administración mediante memorando No. DGA-01655/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, indicando que: **"... no contamos con la documentación referida a la solicitud de información 6512, ..."**



- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 11 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo con el propósito de que las respuestas recibidas fueran discutidas en el Comité de Información.
- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso IV y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 08 de octubre de 2012 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 08 de octubre de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, y la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100006512, relativa a: *"Solicito me proporcionen por medio electrónico la guía para elaborar documentos tales como manuales de organización, de procedimientos operativos, etc. o en su caso el documento rector en el que se señalan los lineamientos para la elaboración de los documentos arriba indicados."* (sic).

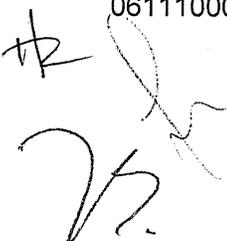
RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100006512, de fecha 14 de agosto de 2012, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General de Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100006512 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100006612.



ANTECEDENTES

“B”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006612, de fecha 16 de agosto de 2012, relativa a:

“Saber las tasas de interes desglosada mes con mes desde el años 1985 al 2012 en relación de un seguro de vida contratadao con la agencia de seguros la latinoamericana y se necesita esa información por parte de la Comision Nacional Bancaria y de Valores ya que es la unica que cuenta con dicha información, por lo que es necesaria para nosotros para basar nuestra acción en una demanda.

Esos datos los debe proporcionar la Comision Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

La comision nacional de seguros y fianzas” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 16 de agosto de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 17 de agosto de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-1125/2012.
- IV. La Unidad de La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección de Vigilancia Actuarial el día 23 de agosto de 2012 mediante memorando No.DGSA/DVA-01298/2012, indicando que: **“... no existe ningún documento en los archivos de esta Dirección General de Supervisión Actuarial en el que el solicitante pueda encontrar respuesta a la solicitud formulada.”** De igual forma se recibió contestación de parte de la Dirección de Vigilancia Financiera el día 31 de agosto de 2012 mediante memorando No.DGSF/DVF-01299/2012, indicando que: **“... en los archivos en poder de la Dirección General de Supervisión Financiera, no se encuentra la información solicitada.”**
- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 13 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo con el propósito de que las respuestas recibidas fueran discutidas en el Comité de Información.
- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso IV y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 08 de octubre de 2012 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 08 de octubre de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

112
B.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección de Vigilancia Actuarial y la Dirección de Vigilancia Financiera de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100006612, relativa a:

“Saber las tasas de interes desglosada mes con mes desde el años 1985 al 2012 en relación de un seguro de vida contratadao con la agencia de seguros la latinoamericana y se necesita esa información por parte de la Comision Nacional Bancaria y de Valores ya que es la unica que cuenta con dicha información, por lo que es necesaria para nosotros para basar nuestra acción en una demanda.

Esos datos los debe proporcionar la Comision Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) La comision nacional de seguros y fianzas” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100006612, de fecha 16 de agosto de 2012, con base en lo contestado por la Dirección de Vigilancia Actuarial y la Dirección de Vigilancia Financiera.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100006612 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100006912.

H2





ANTECEDENTES

"C"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006912, de fecha 22 de agosto de 2012, relativa a:

*"Condiciones Generales y documentación contractual y toda la documentación referente a al producto Seguro de Vida expedida por Seguros de México, S.A. de acuerdo con las siguientes autorizaciones:
cnbs con oficio 32778 del 7 de octubre de 1985
cnbs oficio 15293 fecha 20 de marzo de 1986
cnbs oficio 8527 del 28 de julio de 1970
Anexo Poliza Estudio Actuarial " (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 22 de agosto de 2012.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 22 de agosto de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-01128/2012.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 19 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 03 de octubre de 2012 mediante memorando No. DGJCS/DC-02082/2012, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, mediante memorando No. DGJCI/DCO-01624/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, indicando que: **"...en cuanto al oficio 8527 del 28 de julio de 1970, se informa que no se encontró antecedente alguno"**; adicionalmente la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones indica lo siguiente: **"... la información de la nota técnica es información confidencial, con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial."**
- VII. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 08 de octubre de 2012 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 08 de octubre de 2012, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

112

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100006912, relativa a:

“Condiciones Generales y documentación contractual y toda la documentación referente a al producto Seguro de Vida expedida por Seguros de México, S.A. de acuerdo con las siguientes autorizaciones:

cnbs con oficio 32778 del 7 de octubre de 1985

cnbs oficio 15293 fecha 20 de marzo de 1986

cnbs oficio 8527 del 28 de julio de 1970

Anexo Poliza Estudio Actuarial ” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** y la **confidencialidad** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100006912, de fecha 22 de agosto de 2012, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con treinta minutos, se dio por concluida la reunión.



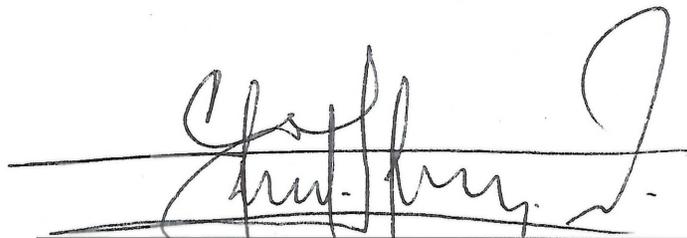
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. LUIS TRUJILLO SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF

